



Pueblo Nuevo, 29 de Diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- El Informe de Verificación N° 020-RR.HH-LGMQ/MDPN/2023; fecha 28/12/2024;
- El Memorandum N° 8708-2023/GM/MDPN/DMM/ de fecha 28/12/2023;
- El Expediente administrativo N° 10156-2023; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

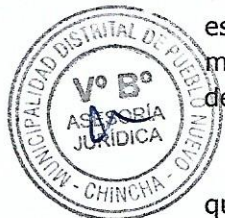
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60 se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se han establecido los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, a que se refiere la Ley N° 31912;

Que, mediante Informe de Verificación N° 020-RR.HH-LGMQ/MDPN/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Abg. Lizet Giovanna Mansilla Quispe – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indica que conforme al Artículo 3 del DU 002-2023 – Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil 3.1 Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y en el marco de la Ley N° 31912;

Que, de acuerdo al Artículo mencionado la Unidad de Recursos Humanos determina que, en razón a la Anexo N° 02 dotación de los servidores públicos de alto rendimiento, se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha conforme al anexo 02 ítem 147 nuestra municipalidad es una entidad priorizada, ahora bien, siguiendo con el procedimiento corresponde analizar y o verificar: El cumplimiento de perfil establecido por SERVIR, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE; La Verificación que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública; El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 53 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos indica que, la persona propuesta para el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – **Simeón Urbano Contreras Castillo con DNI N° 25735408 Bachiller en Ciencias – Ingeniería Agrícola si cumple** con el perfil de puesto de acuerdo a la tipología de nuestra entidad Grupo de Gobierno Local A2, y a la **Resolución de Presidencia**



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Ejecutiva N.º 234-2023-SERVIR-PE anexo III, cumpliendo con los requisitos establecidos por Ley, así como también se ha realizado la verificación en el Registro de Sanciones contra servidores civiles, transparencia, Registro de deudores alimenticios morosos, registro de deudores judiciales morosos, teniendo la calificación de los datos ingresados **no presentan registros**;

Que, sobre la Contraprestación (Remuneración del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo) en el marco del Decreto Supremo 029-2023-EF Decreto Supremo que aprueba los montos por concepto de compensación económica bajo el régimen de la Ley N.º 30057 Ley del Servicio Civil, para gerentes regionales y gerentes municipales corresponde para esta entidad municipal aplicar el monto.

Que, mediante Memorandum N.º 8708 - 2023/GM/MDPN/DMM/ de fecha 28 de diciembre de 2023, se remite la propuesta así como también el Informe de Verificación N.º 020-RR.HH-LGMQ/MDPN/2023, para que se cumpla con la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto con las facultades que confiere el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de acuerdo a la Ley N.º 30057, La Ley N.º 31912, Ley N.º 31419 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 234-2023-SERVIR-PE;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo al **Sr. Simeón Urbano Contreras Castillo** bajo el régimen regulado por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N.º 31912, a partir del 01 de enero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto legal, cualquier documento o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes y, disponer su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N.º 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe